



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

"Por medio del cual se modifica la denominación y la reglamentación del Comité de prevención y reducción del riesgo y manejo en salud de los eventos de afluencia masiva de personas y se reglamenta la realización de espectáculos públicos, eventos de afluencia masiva de público y demás actividades que impliquen la concentración de personas en el Municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 1523 de 2012, ley 1801 de 2016, ley 1575 de 2012 y decreto 3888 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 2° determina como uno de los fines esenciales del Estado; asegurar la convivencia pacífica asignando a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, consagra el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia exhorta al alcalde para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Consejo.

Que corresponde al Alcalde del municipio de Caldas como primera autoridad, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y la Ordenanza 18 de 2002, asumir las medidas de policía tendientes a la conservación del orden público con el objeto de eliminar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública.

Que dentro de las competencias que le asigna la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, para el mantenimiento del orden público, los alcaldes deberán realizar las actuaciones administrativas a que haya lugar, respetando el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa. Es potestad del Alcalde en su función de jefe de la administración municipal y como suprema autoridad en el territorio de su jurisdicción,



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

conservar el orden público de conformidad con la ley y con las instrucciones y órdenes impartidas por el Presidente de la República y el Gobernador del Departamento.

Que, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana insta a las autoridades municipales en concurso con los consejos municipales y distritales de gestión del riesgo, reglamentar las condiciones y requisitos para la realización de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas de conformidad con lo expresado en este Código y con sujeción a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que, la Ley 1523 de 2012 determina que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que, la Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos en Colombia, establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Que los eventos que involucran aglomeraciones de público complejas llevan implícita en su definición un riesgo de afectación de la comunidad donde se efectúa el evento. En ese sentido, la seguridad de este, dentro y fuera de las instalaciones donde se realiza, es primordial para su desarrollo. Por ello, la autoridad administrativa tiene la facultad de autorizarlo o no, tomando las medidas policivas necesarias para garantizar la seguridad.

De igual manera la precitada Ley, establece que el concepto integral de seguridad humana y contraincendios en los eventos masivos o aglomeraciones de público, se clasificará y reglamentará por la Dirección Nacional de Bomberos atendiendo las recomendaciones de la Junta Nacional de Bomberos. En aquellos eventos masivos o



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

aglomeraciones de público que la citada reglamentación lo estipule, será obligatorio el concepto positivo del Cuerpo de Bomberos Oficial, o en su defecto el Voluntario de la respectiva jurisdicción, para la realización del mismo.

Que, en virtud de ello, en el artículo 42, modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 se indicó:(...) "Para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, las autoridades competentes harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas"

Que el Decreto 3888 de 2007 adopta el Plan Nacional de emergencia y contingencia para eventos de afluencia masiva de público y conforma la comisión nacional asesora de programas masivos y se dictan otras disposiciones. El objetivo de dicho plan es definir el marco legal, técnico y operativo que oriente a nivel nacional, regional y local la planificación e intervención interinstitucional e intersectorial de los eventos de afluencia masiva de público, la gestión del riesgo de éstos y el manejo de los efectos que se puedan ocasionar en las personas y el medio ambiente donde se desarrollen. En el insta a las autoridades locales. El mismo insta a los comités locales a aplicar las acciones del plan al nivel local.

Que mediante Decreto municipal 188 de 2021 se modifica la Estructura administrativa de la Alcaldía de Caldas Antioquia y se establecen sus funciones en el cual se crea la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, como dependencia del nivel central adscrita al Despacho del alcalde, que tendrá como responsabilidad definir políticas de comunicación pública y corporativa, así como aquellas políticas de tecnologías que permitan el eficaz y eficiente acceso a la información.

Que, mediante decreto municipal 211 del 2022 se crea y se reglamenta el comité de prevención y reducción del riesgo y manejo en salud de los eventos de afluencia masiva de personas en el municipio de Caldas. Que debe modificarse el nombre y la reglamentación del comité y de debe establecer los requisitos y procedimientos para la realización de eventos masivos en el municipio de Caldas.

Que mediante el Decreto municipal 010 del 2023 se adopta la actualización del plan municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Caldas, Antioquia, cuál es su componente general de caracterización de escenarios de riesgo realiza la identificación de escenarios de riesgo de origen humano no intencional, por riesgo asociado con festividades municipales como aglomeración masiva de personas. Por lo anterior, el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres debe formular y aplicar acciones para el conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en eventos de aglomeración masiva de público.

Que en mérito de lo anterior,



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el nombre del Comité Municipal de prevención y reducción del riesgo y manejo en salud de los eventos de afluencia masiva de personas del municipio de Caldas, Antioquia a Comité de Eventos Masivos del Municipio de Caldas, Antioquia.

ARTÍCULO 2. INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité de Eventos Masivos del Municipio de Caldas, Antioquia estará conformado por:

1. Secretario de Infraestructura Física o su delegado
2. Secretario de Salud o su delegado
3. Secretario de Seguridad y Convivencia o su delegado
4. Secretario de Movilidad o su delegado
5. Secretario de Educación o su delegado
6. Secretario de Desarrollo Económico y Social o su delegado
7. Jefe de Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información o su delegado
8. Director Casa Municipal de la Cultura o su delegado
9. Gerente Instituto de Deportes de Caldas o su delegado
10. Comandante de Estación de Policía Municipal
11. Comandante Cuerpo de Bomberos Municipal

PARÁGRAFO 1. PRESIDENTE DEL COMITÉ: El Comité de Eventos Masivos del Municipio de Caldas, Antioquia será presidida por el Secretario de Infraestructura Física.

PARÁGRAFO 1. La Secretaria Técnica es la instancia encargada de la logística y la convocatoria de las reuniones del comité estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura Física, como dependencia coordinadora de la Gestión del Riesgo de Desastres, quien convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias en caso de que las circunstancias lo ameriten, además a este comité se podrán invitar otras instituciones tanto públicas como privadas, si así lo consideran los integrantes del comité.

ARTICULO 3. FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Eventos Masivos del Municipio de Caldas, Antioquia.

1. Evaluar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para la realización de espectáculos o eventos y realizar las sugerencias necesarias para la realización de los mismos.
2. Cuando así lo amerite, llevar a cabo la inspección de campo al lugar donde se llevarán a cabo los eventos a fin de efectuar las recomendaciones del caso.
3. Emitir conceptos que orienten la aplicación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para los eventos que impliquen afluencia masiva de personas o



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

concentración de personas con fines lúdicos, culturales, recreativos y/o de esparcimiento, deportivos, académicos y religiosos.

4. Coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en cada clase de evento, solicitando el cumplimiento de los requisitos mínimos que mitiguen al máximo los mismos.
5. Convocar al Puesto de Mando Unificado (PMU), cuando el caso lo amerite.
6. Desarrollar las reuniones convocadas
7. Las demás que se deriven de su naturaleza y que tengan como fin dar cumplimiento al objeto del comité.

ARTÍCULO 4. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria cada 2 meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten por requerimiento del presidente o por solicitud escrita y motivada por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA A REUNIONES. La Secretaría Técnica, convocará a las reuniones ordinarias del comité con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación. Asimismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente. En la convocatoria se establecerán el sitio y hora de reunión.

ARTÍCULO 6. APLAZAMIENTO DE LAS REUNIONES. Las reuniones solo se aplazarán ante la eventualidad de que la mitad más uno de los integrantes del comité notifique a la Secretaría Técnica por escrito y con razones justificadas con al menos dos (2) días de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM DE LAS REUNIONES. El quórum para las reuniones se dará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN EL COMITÉ. A las sesiones del comité podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que a juicio los integrantes puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser evaluados por el comité. Estas entidades tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 9. ACTAS. Por cada sesión la Secretaría Técnica levantará un acta, en la cual deberán constar todas las consideraciones y decisiones que se tomen y los asuntos tratados en el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 10. CONCEPTO. Evento de afluencia masiva es una congregación planeada, reunida en un lugar, con la capacidad e infraestructura para el fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella. Se pueden clasificar por su complejidad como Complejos y No Complejos.

PARAGRAFO 1. Se considera un evento complejo (alta convocatoria) cuando el aforo supere las 500 personas y se considera un evento no complejo (baja convocatoria) cuando el aforo se encuentre entre 100 y menos de 500 personas.

PARAGRAFO 2. El Comité de Eventos Masivos podrá determinar la complejidad de eventos teniendo en cuenta otras variables como: la naturaleza del evento, ubicación, escenarios no habilitados, tipo y dinámica del público y riesgo asociados.

ARTICULO 11. COMPETENCIA. La Secretaria de Seguridad y Convivencia expedirá la autorización pertinente al responsable del evento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, en concordancia con el Decreto 3888 de 2007 y las normas concordantes y complementarias.

ARTICULO 12. CONCEPTO TECNICO DE GESTION DEL RIESGO PARA EVENTOS COMPLEJOS. El organizador deberá radicar previamente a la radicación de la solicitud de autorización, con 30 días hábiles de antelación, el plan de contingencia del evento a la Secretaria de Infraestructura Física para la expedición de concepto favorable de Gestión del Riesgo, con los siguientes anexos:

- Copia de certificado generado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caldas, Antioquia, por concepto de inspección de seguridad conforme a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual
- Copia de oficio radicado a secretaria de movilidad por concepto de cierre de vías o plan de movilidad del evento (cuando aplique)
- Copia de confirmación del organismo de socorro que prestará la atención pre hospitalaria
- Copia de la constancia expedida por la entidad o empresa que prestará el servicio de seguridad y vigilancia.
- Copia de acreditación vigente del DAGRD u otro ente competente, de la empresa de logística, producción y montaje (servicio de logística, de producción, montaje, acomodación y seguridad privada).
- Copia de constancia o contrato de la entidad encargada de prestar el servicio de aseo para el sitio del evento y la limpieza o retiro de la publicidad utilizada para promocionarlo.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

- Cuando se trate de actividades en parques de diversiones, atracciones mecánicas, ciudades de hierros, graderías y similares deberá adjuntar certificado del ingeniero mecánico que dé fé del estado y funcionamiento de seguridad e integridad de los juegos elementos mecánicos y similares y plan de mantenimiento de los mismos.

PARAGRAFO 1. No se autorizará la realización de eventos masivos en edificaciones, locaciones o escenarios públicos o privados, fijos o móviles, que no dispongan de un concepto técnico emitido por un ente competente o un ingeniero estructural con copia de su tarjeta profesional, acerca del comportamiento estructural (con cargas fijas y móviles) y funcional (entradas y salidas, dispositivos para controlar incendios, etc).

ARTICULO 12. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EVENTOS COMPLEJOS. El organizador del evento deberá presentar con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, solicitud ante la Secretaria de Seguridad y Convivencia mediante formato F-SEG-84 Solicitud de permiso espacio público – eventos masivos acompañada de los siguientes requisitos:

- Documento que acredite su existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Copia del documento de identidad si es persona natural
- Paz y Salvo de Industria y Comercio
- Certificado de medidas correctivas
- Copia de concepto favorable de Secretaria de Infraestructura Física (Gestión del Riesgo) al Plan de Contingencia del evento.
- Paz y salvo de pago de propiedad intelectual y derechos de autor (cuando aplique)
- Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual
- Copia de oficio radicado a secretaria de salud por concepto sanitario (cuando aplique)
- Copia de oficio radicado a secretaria de movilidad por concepto de cierre de vías o plan de movilidad del evento (cuando aplique)

ARTICULO 14. EXCEPCIONES. No estarán sujetos a los requisitos del presente decreto siempre que sean de baja convocatoria:

- Las reuniones y los desfiles en sitio publico con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter político, religioso o social con fines lícitos.
- Congresos, seminarios y programas académicos
- Actividades de recreación pasiva, salas de cine, casas de banquetes, salones de recepciones, reuniones familiares, bazares y presentaciones en teatro y casas dedicadas a la difusión de actividades culturales.

PARAGRAFO 1. En caso de cierre de vías deberá solicitar autorización a la secretaria de movilidad



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

PARAGRAFO 2. Estos escenarios o espacios deben contar con el concepto de seguridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caldas, Antioquia y los planes de gestión del riesgo de empresas públicas y privadas (PGRDEPP) o plan de contingencia certificado previamente por la Secretaria de Infraestructura Física.

PARAGRAFO 3. De la realización de reuniones, marchas y desfiles en sitio público, se deberá dar aviso con 48 horas de antelación a la Secretaria de Seguridad y Convivencia. Esta secretaria informará de manera oportuna a la Policía Nacional y a la Secretaria de Movilidad.

ARTICULO 15. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EVENTOS NO COMPLEJOS. El organizador del evento deberá presentar con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, solicitud ante la Secretaria de Seguridad y Convivencia mediante formato F-SEG-53 Solicitud de permiso espacio público acompañada de los siguientes requisitos:

- Documento que acredite su existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Copia del documento de identidad si es persona natural
- Paz y Salvo de Industria y Comercio
- Certificado de medidas correctivas
- Copia de certificado generado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios por concepto de inspección de seguridad.
- Copia de oficio radicado a secretaria de salud por concepto sanitario (cuando aplique)
- Copia de oficio radicado a secretaria de movilidad por concepto de cierre de vías o plan de movilidad del evento (cuando aplique)

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD. Una vez radicada la solicitud, la Secretaria de Seguridad y Convivencia analizará la documentación presentada. Si el evento es complejo y hay alguna novedad que deba ser consultada con el Comité de Eventos Masivos, se remitirá al mismo dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la solicitud, para que sea analizado y se determine el cumplimiento de los requisitos para su realización.

ARTICULO 17. SUBSANAR REQUISITOS. Una vez recibida la solicitud por el comité de Eventos Masivos, este deberá informar al solicitante dentro de los 5 días hábiles los requerimientos faltantes para lograr la expedición de la autorización. Para tal fin, el organizador contará con un plazo de 3 días hábiles para subsanar los requisitos faltantes, de lo contrario se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 18. AUTORIZACION. Una vez cumplidos los requisitos se procede a la entrega de la autorización por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025

ARTICULO 19. PAGO DE OCUPACION DE VIA. Una vez se entrega la autorización para la realización del evento por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, el organizador debe presentar dicho documento ante la Secretaria de Movilidad para el pago de ocupación de vía. Dicho documento podría ser solicitado por la administración municipal en cualquier momento previo o durante la realización del evento. Si el organizador no presenta el paz y salvo, el evento podrá ser suspendido por las autoridades de policía.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR O RESPONSABLE DEL ESPECTACULO. El propietario del establecimiento o inmueble, el empresario, organizador o responsable del espectáculo deberá cumplir las siguientes obligaciones, so pena que se haga acreedor de las sanciones estipuladas en el Código Nacional de Policía:

- a. Obtener el permiso correspondiente para su realización
- b. Presentar el espectáculo en la forma, calidad, sitio, día y hora anunciada.
- c. Aseguramiento el normal desarrollo del evento
- d. Cumplir con los requisitos y deberes señalados en el presente decreto, además de los establecidos por la administración municipal para la realización de eventos.
- e. Procurar adecuadas condiciones de desplazamiento y acomodación de las personas con discapacidad, además de disponer de lugar especiales con entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.
- f. Promover acciones de prevención y cultura ciudadana que garanticen la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones.
- g. Brindar al público asistente la ubicación de las salidas de emergencia, puesto de primeros auxilios, puesto de comando o puesto de mando unificado, debidamente señalizadas.
- h. Garantizar los servicios sanitarios, fijos o portátiles, debidamente señalizados.
- i. Vender únicamente el número de boletos que corresponda a la capacidad del lugar donde se desarrollará el evento
- j. Brindar todas las garantías para que los funcionarios de la Alcaldía de Caldas, exijan en virtud de las disposiciones legales, so pena de que se proceda a suspenderse el evento.

PARAGRAFO. Todos los despachos, entidades e instituciones del Estado que, en razón del cumplimiento de sus funciones realicen eventos de afluencia masiva de público, deben cumplir los requisitos y deberes establecidos en el presente decreto.

ARTICULO 20. SUSPENSION. Cualquier evento podrá ser suspendido por las autoridades de policía si se constata del incumplimiento de lo establecido en el presente decreto.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 006 DE 2025




ARTICULO 21. Para la implementación y desarrollo de los eventos masivos en el municipio de Caldas, se habilitará en la página web de la Alcaldía un link desde el cual se orientará al público sobre los formatos, requisitos y trámite par facilitar su implementación.

ARTICULO 22. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Melissa Cardona Mira Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura Física	 William de Jesús Ángel Agudelo Secretario de Infraestructura Física	 Marina Hincapié Avila Secretaria General